

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-ene.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 083
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coonstrufuturo
Demandado: Armando Rivera Sánchez
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00214-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito de la parte demandada, donde manifiesta que confiere poder a un profesional del derecho para que lo represente en las presentes diligencias, y pide se le expida copia del expediente a fin de conocer el pagaré.

Como quiera que lo solicitado es procedente, conforme lo dispone el artículo 301 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JOSÉ ALBERTO ZULETA CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.243.765 y tarjeta profesional N° 98407 del C. Sup. de la J., para actuar en este asunto como apoderado judicial del señor **ARMANDO RIVERA SÁNCHEZ**, en los términos y conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado.

SEGUNDO: Tener por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor **ARMANDO RIVERA SÁNCHEZ** el día en que se notifique la presente providencia en donde se reconoce personería a su apoderado judicial, de conformidad con el art. 301 inciso 2° del C.G.P.

A partir del día siguiente a la notificación por estado, conforme lo regulado por el art. 91 C.G.P., contará con tres (3) días para el retiro de las copias de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales empezará a contar el término de traslado y ejecutoria del auto que libra mandamiento ejecutivo.

Para que el demandado tenga acceso a la demanda y sus anexos, se procederá por secretaría a remitirle copia tales documentos (expediente digital) a su correo electrónico, armando4041@hotmail.com o de su apoderado judicial, atendiendo que la rama judicial desarrolla actualmente sus labores de forma virtual, conforme con las directrices del Gobierno Nacional y en especial del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ffe6aa3484dbd510ce7e43c0c793f4bd2fe08a1ffa9a38f309b528ed0801fec**
Documento generado en 18/01/2021 12:34:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**